

MAPAS DE SUELOS

El conocimiento de los suelos, de sus aprovechamientos actuales y de su capacidad potencial para la producción de cosecha, tanto en secano como en regadío es indispensable tanto para la Administración que necesita disponer de estos estudios para cualquier plan de desarrollo agrícola, como para los agricultores, que pueden encontrar en ellos información muy valiosa sobre la utilización y tratamiento más aconsejable de las distintas parcelas de sus fincas.

La preparación de estos estudios se ha ordenado en tres fases :

- a) La preparación de mapas nacionales.
- b) La preparación de mapas provinciales.
- c) La preparación de mapas comarcales.

En la actualidad el estado general de realización de los trabajos se puede resumir de la siguiente manera.

Capítulos	Número de provincias con el trabajo	
	Terminado	En realización
I. Descripción general de la provincia	7	28
II. Clima	12	20
III. Estado actual de la agricultura	1	26
IV. Suelos :		
1. Trabajos preliminares.....	23	
2. Realización de sondeos	6	13
3. Análisis de muestras de tierras	4	8
4. Estudio de perfiles.....	1	17
5. Descripción de series.....	1	17
6. Mapa de series.....	1	17
7. Trabajo completo.....	1	
8. Mapa de clases agrológicas secano	1	
9. Mapa de clases agrológicas regadío.....	1	

Como se ve, el trabajo realizado hasta la fecha es muy importante y permite esperar con bastante fundamento, que en los próximos años se alcance un ritmo de publicaciones de 7 u 8 provincias por año.

INDUSTRIAS AGRARIAS DE INTERES PREFERENTE

La legislación en esta materia comienza con los Decretos 2855/64 por el que se califica a las provincias de Badajoz y Jaén como zonas de preferente localización industrial y 2856/64 por el que se declaran de interés preferente determinados sectores industriales agrarios.

Posteriormente, la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de Diciembre de 1964 (B.O. del E. del día 23 de diciembre de 1964) desarrollan los citados Decretos 2855/64 y el Decreto 330/1965 de 11 de Febrero (B.O. del Estado del día 27 de Febrero de 1965) proroga por cuatro meses los plazos señalados para la solicitud de beneficios.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965 (B.O. del Estado del día 18 de marzo de 1965) clasifica en grupos la naturaleza y cuantía de los beneficios aplicables a las industrias de in